



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio a la negativa del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de conceder la prisión domiciliaria a Nelson Guillermo Periotti, quien, pese a acreditar 79 años y próximo a cumplir 80 años de edad y diversos problemas de salud, permanece privado de su libertad en el marco del arbitrario fallo en la causa judicial conocida como "Vialidad", vulnerando los principios del debido proceso y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales con jerarquía constitucional y normas internacionales obligan al Estado a garantizar condiciones de detención compatibles con la salud y la dignidad. Este bloque de constitucionalidad federal fue recientemente citado por el propio Tribunal en lo Criminal Federal N° 2 en una resolución.

Asimismo, esta Honorable Cámara exhorta a las autoridades judiciales competentes a revisar con urgencia dicha situación, y adoptar medidas acordes al estado de salud, la edad avanzada y los estándares internacionales en materia de trato digno a las personas privadas de libertad.

PAULA A. PENACCA
MÁXIMO KÍRCHNER
GERMÁN MARTÍNEZ
CECILIA MOREAU
RICARDO HERRERA
LEOPOLDO MOREAU
MÓNICA MACHA
VANESA SILEY
SERGIO PALAZZO
ANDREA FREITES
MARÍA PAROLA
LUANA VOLNOVICH
CHRISTIAN ZULLI
GABRIELA ESTÉVEZ

2025 - *“Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*



FLORENCIA CARIGNANO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la profunda preocupación y el rechazo de esta Honorable Cámara ante la situación que atraviesa Nelson Guillermo Periotti, en el marco de una condena arbitraria establecida en la "causa Vialidad", quien, a sus 80 años de edad y con condiciones de salud comprometidas, se encuentra detenido, toda vez que el TOF N° 2 ha denegado el otorgamiento de la prisión domiciliaria solicitada por su defensa, condicionando su concesión a la realización de un nuevo informe médico.

Tal circunstancia evidencia una situación de trato desigual e inhumano, incompatible con los estándares establecidos para la ejecución de la pena y de los derechos humanos, y especialmente, el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, más aún en casos donde, por razones de edad y enfermedades preexistentes, se encuentran en especial situación de vulnerabilidad. Resulta especialmente grave que, pese a la existencia de informes médicos previos y a los riesgos inherentes a su edad y estado clínico, no se haya dispuesto una medida como la prisión domiciliaria.

Es preciso recordar que el respeto a la integridad física y psíquica de toda persona detenida forma parte de los compromisos asumidos por el Estado argentino al ratificar instrumentos internacionales, que establecen estándares mínimos sobre el trato digno de las personas privadas de su libertad, incluyendo la prioridad de medidas alternativas al encierro en contextos de fragilidad física y salud deteriorada.

El ensañamiento judicial al que está siendo sometido constituye una gravísima forma de violencia institucional. Es cruel, inhumano y degradante, inadmisibles en un sistema democrático. Además, el fallo que motivó su condena ha sido severamente cuestionado por juristas y especialistas en derecho por contener irregularidades procesales graves, sin prueba directa, sin peritajes que acrediten perjuicio económico. La causa está plagada de vicios que comprometen su validez y su legitimidad como acto judicial. Este Cuerpo no puede tolerar actos mafiosos, arbitrarios e ilegales propiciados por un poder del Estado.

Por todo lo expuesto, y en defensa de las garantías constitucionales y el respeto por los Derechos Humanos, solicitamos la aprobación del presente proyecto.



PAULA A. PENACCA
MÁXIMO KÍRCHNER
GERMÁN MARTÍNEZ
CECILIA MOREAU
RICARDO HERRERA
LEOPOLDO MOREAU
MÓNICA MACHA
VANESA SILEY
SERGIO PALAZZO
ANDREA FREITES
MARÍA PAROLA
LUANA VOLNOVICH
CHRISTIAN ZULLI
GABRIELA ESTÉVEZ
FLORENCIA CARIGNANO